# INFORME N.º 35

Constitución, 02 de Junio de 2025.-

Ref. : Solicitud de Respuesta – Oficio N.º E84277/2025 – Informe Final N.º 131/2024

De : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para informar y recomendar las medidas que se deben adoptar de forma urgente en relación con el contenido del **Informe de Seguimiento al Informe Final de Auditoría N.º 131/2024**, emitido por la Contraloría Regional del Maule, que fue formalizado mediante **Oficio N.º E84277/2025** y recibido recientemente por esta Dirección.

El informe en comento da cuenta de una serie de observaciones que, tras el seguimiento efectuado por el ente contralor, se mantienen vigentes o no han sido debidamente acreditadas como subsanadas, situación que exige acciones inmediatas por parte de esta administración para evitar el eventual inicio de procedimientos disciplinarios o judiciales.

Dentro de las materias que permanecen observadas, destaca especialmente la ausencia de proceso licitatorio en el contrato de suministro de combustible, vigente desde el año 2014 bajo la modalidad de trato directo, lo que contraviene el principio de libre concurrencia y eficiencia del gasto público. A pesar de haberse solicitado formalmente el inicio del procedimiento respectivo en diversas oportunidades, aún no se remite el acto administrativo que apruebe las bases ni el decreto que convoque la correspondiente licitación pública, situación que debe regularizarse a la brevedad, conforme a lo requerido por Contraloría.

Según los informes N°08 y N°11 de 2024 de esta Dirección, se han detectado pagos asociados a este contrato sin el respaldo legal necesario, sin bases que regulen el servicio, ni control efectivo por parte del municipio. No existen evidencias de los vales de combustible ni registros de los funcionarios que hacen uso del mismo.

La Contraloría ha reiterado que no corresponde seguir prorrogando este contrato, ya que ello vulnera los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos en la Ley N°18.575 y en la Ley N°19.886. En este contexto, resulta urgente realizar los procesos licitatorios correspondientes, ya que se trata de contratos irregulares, sin mecanismos de control adecuados y con más de diez años de antigüedad.

El ente contralor adicionalmente, señala mantiene las observaciones respecto del deber de informar al Concejo Municipal sobre contrataciones realizadas por trato directo, particularmente aquellas que involucran al proveedor Sr. Maximiliano Hernández Rojas. La documentación acompañada por el municipio no ha permitido acreditar el cumplimiento cabal de esta obligación legal establecida en el artículo 8°, inciso séptimo, de la Ley N.º 18.695. Se Adjunta listado de observaciones hechas:

La Dirección de Control observó tres adquisiciones por tratos directos al proveedor Cuculí Group Spa. En el año 2022 mediante los memorándums N°140 y 440 y en el año 2023 mediante el memorándum N°174. De igual forma la Dirección de Control realizó observaciones en el proceso de adjudicación de compras por tratos directos al proveedor Maximiliano Hernández según el detalle adjunto

**Rut Proveedor: [redacted] Maximiliano Hernandez Rojas**

| Materia del Gasto | Años 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|
| **Radiodifusión** | 12.792.500<br>12 Pagos Realizados | 2.082.500<br>7 Pagos Realizados | 3.540.250<br>12 Pagos Realizados |
| **Artistas** | | 919.540<br>1 Pago Realizado | |
| **Viviendas de Emergencia** | 7.140.000<br>2 Pagos Realizados | | |

**Total: $22.934.540**
**34 Pagos Realizados y observados de forma previa a su ejecución por la Dirección de Control Interno**

**Rut Proveedor: 77.507.613-5 Cuculi Group SPA.**

| Materia del Gasto | Años 2022 | 2023 |
|---|---|---|
| **Artistas** | 12.495.000<br>2 Pagos Realizados | 9.817.000<br>1 Pago Realizado |

**Total: $22.312.000**
**3 Pagos Realizados y observados de forma previa a su ejecución por la Dirección de Control Interno**

Cabe señalar que entre los años 2022-2024, se adjudicaron compras relacionadas a la entrega de viviendas de emergencia, representación de artistas, servicios de animación, y servicios de radiodifusión por un total de $168.114.040.- de los cuales **$45.246.540**.- fueron observado de forma previa por esta Dirección.

Dichas adquisiciones, observadas se refieren a la existencia de contrataciones con el proveedor cuyo giro tributario no coincide con el servicio contratado o fue modificado de forma posterior, situación que afecta la legalidad de las compras efectuadas. La Contraloría instruye establecer una adecuada verificación de datos del SII previo a cada contratación, a fin de evitar a aquellas empresas que se forman exclusivamente para adjudicarse servicios requeridos por los municipios. Este control debe formalizarse e implementarse de manera inmediata por parte de la Direccuion de Finanzas.

En lo relativo a las observaciones vinculadas al pago de servicios artísticos por montos superiores al promedio de mercado, el ente contralor ha señalado que no existen antecedentes suficientes que acrediten análisis comparativos de precios o estudios que respalden el valor de dichos servicios, lo que constituye una vulneración a los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal. Se hace indispensable que toda futura contratación de este tipo cuente con respaldo documental fundado en informes de mercado, análisis de antecedentes y criterios objetivos de evaluación, los que deberán ser incorporados al expediente respectivo.

Se debe señalar que la Contraloria Regional, respecto a la materia auditada, referente a los siguientes casos: omisión servicios licitatorios de combustible; Sobreprecio de Artistas; situación tributaria del proveedor Maximiliano Hernandez; conflicto de intereses funcionario municipal; diferencia de precios maquinaria pesada; pagos de servicios a seguridad externa; gastos de difusión radial no acreditados; gastos de animación no acreditados; falta de recepción cornforme de tratos directos. Sobre todos estos casos la contraloria regional se encuentra llevando directamente acabo la instrucción de un proceso diciplinario para determinar responsabilidades, a través de resolución N° 1094/2024, que se encuentra actualmente en tramitación por el órgano contralor.

Junto a lo anterior la contraloria, por aquellos observaciones capítulos I; II; 6.1; 9; 11, el órgano contralor, solicito al municipio la realización de sumarios, los cuales se realizaron, y sancionaron en diciembre del 2024, en esta oportunidad el organismo contralor ha solicitado el expediente completo, para revisar todo el proceso.

Cabe advertir que los hechos investigados por el órgano contralor, como este informe de seguimiento, han sido derivados por la Contraloría a los diputados denunciante; a la Fiscalía Regional Local del ministerio publico entre otros., dada la posible configuración de conductas que podrían revestir carácter de delito.

Otro punto observado que se mantiene es la falta de implementación del sistema de conciliaciones bancarias mediante el módulo habilitado en la plataforma PROEXSI, no existiendo a la fecha evidencia documental que acredite su operación efectiva ni la remisión de las cartolas bancarias necesarias para su validación. En ese contexto, resulta indispensable que la Dirección de Finanzas remita los insumos correspondientes y adopte las medidas que permitan cerrar esta observación.

Por todo lo anterior, se solicita disponer las acciones inmediatas para: responder al Oficio N.º E84277/2025 dentro del plazo otorgado por Contraloría; instruir a las unidades competentes para que ejecuten las acciones correctivas que permitan cerrar de forma íntegra las observaciones pendientes; reforzar los mecanismos de control y cumplimiento legal respecto de las obligaciones de licitación, registro documental y control financiero; y establecer canales de coordinación con la Fiscalía y Dirección Jurídica respecto de los hechos susceptibles de investigación penal.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta y a la implementación de las medidas señaladas.

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN CONTROL INTERNO CONSTITUCIÓN

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
I.MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Distribución:
- Alcalde – Carlos Valenzuela G.
- Jurídico – Robinson Opazo G.
- Secretaria Municipal – Alicia Barrueto B.
- C.c. Transparencia
- C.c. Archivo Control Interno. -
- CAS/cas. -